

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS

PARA

MUJERES EN LA CIUDAD DE CHILLAN.

Santiago Abril 10 de 1850.

De la precedente nota del Rector de la Universidad de Chile, aparece que segun ha espuesto al Consejo Universitario la Junta de educacion de Chillan, es indispensable establecer en aquella ciudad una escuela primaria para mujeres; i no pudiendo ésta sostenerse con fondos municipales;

He venido en acordar i decreto:

1.º Se establece en la ciudad de Chillan una escuela de primeras letras para mujeres. Se enseñará en ella gratuitamente lectura,—escritura,—aritmética,—doctrina cristiana,—costura i bordado.

2.º Se asigna el sueldo de doscientos pesos anuales a la preceptora que haya de servirla, i la Tesorería Jeneral de Concepción se lo abonará en mesadas por mano del Teniente de Ministros del nominado departamento.

3.º El Intendente de la provincia del Ñuble, de acuerdo con la Junta de educacion

de Chillan, hará el nombramiento de la expresada preceptora, previo el correspondiente exámen de aptitudes e idoneidad, i dará cuenta al Gobierno para los efectos consiguientes.

4.º El sueldo de que habla el art. 2.º se imputará por el presente año a la partida 40 del presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia e Instruccion Pública, i en lo sucesivo se consultará por separado en el lugar que corresponde.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—BULNES.—*Manuel Antonio Tocornal.*